



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 397/2009. (2010060844)*

En el procedimiento abreviado núm. 397 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente Hilo Direct Seguros y Reaseguros, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, y, asistido del Letrado D. Francisco Javier Maqueda Vega, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 46 de 4 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 397 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hilo Direct, S.A., contra la Resolución expresa de 27 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por importe de 927,77 euros en el expediente n.º RP-CC AJ 08/125 y, en consecuencia procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a la actora la cantidad de novecientos veintisiete euros con setenta y siete céntimos (927,77) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa”.

No hacer especial pronunciamiento en costas.

Mérida, a 5 de abril de 2010.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •